



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

José Benito Alonso Placeres

AUSENTE

Lucía Darriba Folgueira

SECRETARIO

Ignacio Adolfo Medina Manrique

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día seis de abril de dos mil veintiséis, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habian sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1214/2026, de 31 de marzo.

Actúa de Secretario Accidental, por decreto nº 1267/2026, de 6 de abril, don Ignacio Adolfo Medina Manrique.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de marzo de 2026, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 16/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Expediente: SUBV/2024/0000016
Beneficiario: Club Deportivo Grips Pádel (CIF G76296565)
Proyecto: “TV Open Pádel en Silla de Ruedas y Accesibilidad, Costa Calma 2024”
Importe total concedido: 20.000,00 €

César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2024/0000016 relativo al convenio de colaboración con la entidad Club Deportivo Grips Pádel, con CIF G76296565, para la realización del proyecto denominado **“TV Open Pádel en Silla de Ruedas y Accesibilidad, Costa Calma 2024”**, emito el siguiente:

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante Registro de Entrada nº 17468/2024, de fecha 1 de octubre de 2024, el Club Deportivo Grips Pádel presentó solicitud de subvención nominada por importe de 10.000 euros, aportando dossier relativo a la celebración de un torneo benéfico de pádel, identificación del representante legal, NIF de la entidad, memoria explicativa y económica del proyecto, declaración responsable, autorización para consulta de obligaciones tributarias y solicitud de abono anticipado del 75% del importe solicitado.

Segundo.- Consta en el expediente certificado de la Recaudación Municipal, de fecha 31 de octubre de 2024, acreditando que la entidad no mantiene deudas con la Hacienda Local, así como certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de igual fecha.

Tercero.- Mediante Registro de Entrada nº 19533/2024, de fecha 7 de noviembre de 2024, el beneficiario presentó reformulación de la solicitud inicial, interesando una subvención por importe de 20.000 euros para la ejecución del proyecto denominado “TV Open Pádel en Silla de Ruedas y Accesibilidad, Costa Calma 2024”, acompañando documentación complementaria.

Cuarto.- Consta en el expediente memoria justificativa de la Concejalía Delegada competente, de fecha 11 de noviembre de 2024, informando favorablemente la concesión de la subvención.

Quinto.- En fecha 12 de noviembre de 2024 se emitió Retención de Crédito nº 2/2024000002725, por importe de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1533.48041.

Sexto.- Consta Informe Jurídico de procedimiento, de fecha 13 de noviembre de 2024, así como Informe de Fiscalización fase AD, de fecha 20 de noviembre de 2024.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Séptimo.- En sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó conceder una subvención nominada por importe de 10.000 euros al Club Deportivo Grips Pádel y aprobar el convenio regulador de las condiciones de concesión.

Octavo.- El convenio fue firmado por la Alcaldía-Presidencia el 2 de diciembre de 2024 y por el beneficiario el 3 de diciembre de 2024.

Noveno.- Con fecha 5 de diciembre de 2024 se efectuó el abono anticipado de 10.000 euros, constando documento contable de reconocimiento de la obligación correspondiente.

Décimo.- Consta en el expediente modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, por la que se prevé una subvención a favor del Club Deportivo Grips Pádel por importe de 20.000 euros en el ejercicio 2024.

Undécimo.- En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó la Adenda de modificación del convenio, autorizando y disponiendo un importe adicional de 10.000 euros, financiado mediante suplemento de crédito nº MC/21/2024, de forma que el importe total concedido ascendió a 20.000 euros.

Duodécimo.- La Adenda fue firmada por la Alcaldía-Presidencia el 8 de enero de 2025 y por el beneficiario el 10 de enero de 2025.

Décimo tercero.- Con fecha 17 de enero de 2025 se efectuó el segundo abono anticipado por importe de 10.000 euros, constando documento contable correspondiente.

Décimo cuarto.- Mediante Registro de Salida nº 769/2025, de fecha 28 de enero de 2025, se recordó al beneficiario la obligación de presentar la cuenta justificativa antes del 30 de marzo de 2025, conforme a lo establecido en la cláusula décima del convenio.

Décimo quinto.- Mediante Registro de Entrada nº 4200/2025, de fecha 18 de marzo de 2025, el beneficiario presentó cuenta justificativa, integrada por memoria de actividades, relación de facturas, Anexo V de justificación y solicitud general.

Décimo sexto.- Mediante Registro de Salida nº 7671/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, se formuló requerimiento de subsanación de defectos detectados en la justificación presentada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo séptimo.- Mediante Registro de Entrada nº 14662/2025, el beneficiario presentó instancia relativa a la acreditación de determinados pagos realizados en efectivo, acompañando documentación complementaria.

Décimo octavo.- Mediante Registro de Entrada nº 14664/2025, el interesado presentó solicitud relativa a la posible devolución de cantidades derivadas del procedimiento de justificación de la subvención.

Décimo noveno.- Consta en el expediente consulta al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas respecto de subvenciones concedidas al beneficiario por otras Administraciones, resultando la concesión por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de una ayuda por importe de 11.600 euros en materia de deportes correspondiente al ejercicio 2024.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MARCO DE CONTROL. -

El presente expediente de justificación se rige por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en particular sus artículos 14, 30, 34, 36 y 37.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), especialmente los artículos 71 y siguientes relativos a la justificación y reintegro.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- El Convenio de colaboración suscrito el 2/3 de diciembre de 2024 y su Adenda de modificación aprobada por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2024 y firmada en enero de 2025.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes en materia de subvenciones y control del gasto.
- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

1. Obligación de justificación y control material del gasto

El artículo 14.1.c) LGS impone al beneficiario la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos.

El artículo 30 LGS establece que la justificación deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos mediante la aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, junto con la acreditación del pago efectivo.

En consecuencia, no basta la mera aportación de facturas, es imprescindible que el gasto:

- Sea **subvencionable conforme al Convenio y su Adenda**,
- Se encuentre dentro del **periodo de ejecución autorizado**,
- Esté **efectivamente pagado**,
- No incurra en prohibiciones o limitaciones expresas del régimen regulador.

2. Carácter condicionado del pago anticipado

La subvención fue abonada con carácter anticipado en dos pagos (10.000 € + 10.000 €), conforme a lo previsto en el artículo 34.4 LGS.

Ahora bien, el pago anticipado no altera la naturaleza condicionada de la ayuda. La consolidación definitiva del derecho del beneficiario queda supeditada a:

- La correcta ejecución del proyecto.
- La adecuada justificación del gasto.
- El cumplimiento íntegro de las condiciones del Convenio.

Cuando el importe finalmente justificado sea inferior al anticipo percibido, procede la devolución del exceso, conforme a los artículos 36 y 37 LGS.

2. Incumplimientos determinantes de reintegro parcial

El artículo 37.1 LGS dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o de las condiciones impuestas con motivo de su concesión.

En particular, será causa de reintegro:

- La falta de justificación adecuada.
- La justificación insuficiente.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio regulador.
- La aplicación de los fondos a gastos no subvencionables.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asimismo, el artículo 71 RLGS prevé el requerimiento de subsanación cuando la cuenta justificativa sea incompleta o presente defectos formales, trámite que fue efectivamente evacuado en el presente expediente mediante Registro de Salida nº 7671/2025.

4. Determinación del importe finalmente subvencionable

De la documentación obrante en el expediente y del análisis de la cuenta justificativa presentada se desprende que parte de los gastos aportados no reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos en el Convenio regulador de la subvención, ya sea por incumplimiento de las condiciones formales exigidas, por superar los límites admitidos en materia de acreditación del pago o por corresponder a conceptos no admisibles conforme a las condiciones de la ayuda.

En consecuencia, procede determinar el importe del gasto que puede considerarse debidamente acreditado y subvencionable, a los efectos de la comprobación de la cuenta justificativa presentada.

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

Primero.- Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la **Cuenta Justificativa Simplificada**, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Segundo.- De conformidad con la Base Reguladora Primera del Convenio:

“Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”.

Por su parte, la Base Reguladora Sexta del Convenio dispone:

“La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada”.

Comprobación *Cuenta Justificativa* CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL								
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	PROVEEDOR	DECLARADO	SUBVENCIONABLE	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
1000406	02/12/2024	02/12/2024	David Rosales Salas	813,20 €	813,20 €	-	Efectivo	ALQUILER "SILLAS Y MESAS" PARA EVENTO
1000488	28/12/2024	28/12/2024	David Rosales Salas	660,44 €	186,80 €	Exclusión parcial	Efectivo	COMIDA EVENTO (15 DICIEMBRE)
46	06/12/2024	06 Y 09/12/24	Ruben Molina Muros	856,00 €	- €	Supera max Proveed.	Efectivo	ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS (CEPILLADO DE LAS PISTAS)
47	12/12/2024	12/12/2024	Ruben Molina Muros	588,50 €	537,00 €	Exclusión parcial	Efectivo	SECADO Y ARENADO PISTA CENTRAL
4853	11/12/2024	04/12/2024	IMAGINACION AZUL, SL	1.180,84 €	1.180,84 €	-	Transferencia	TROFEOS, MEDALLAS, PEANA LACADA NEGRO, DISEÑO 3D
40	12/12/2024	12/12/2024	JOSE IGNACIO RIGUEZ FDEZ	102,45 €	102,45 €	-	Tarjeta	DESPLAZAMIENTO EN TAXI (distancia 63,40 km)
580124	16/12/2024	11/12/2024	CICAR (CANAY ISLANDS CAR)	376,22 €	376,22 €	-	Tarjeta	ALQUILER DE VEHÍCULO SEGÚN CONTRATO
115/2024	16/12/2024	11/12/2024	Fuerteactua, S.L.	513,60 €	- €	Supera max EFECTIVO	Efectivo	ACTUACION MUSICAL DE LA BANDA (EVENTO 15 DICIEMBRE)
091/24	17/12/2024	17/12/2024	Locatone Artworxx, S.L.U	963,00 €	963,00 €	-	Efectivo	LOCUCION Y COBERTURA EN MEDIOS DE COMUNICACION
M/214.954	17/12/2024	09/12/2024	FUERT CAN SL	5.880,00 €	5.880,00 €	-	Factoring y confirming	ALOJAMIENTO PARTICIPANTES (Pago parcial 5084,00€)
M/214.953	17/12/2024	04/12/2024	FUERT CAN SL	475,00 €	475,00 €	-	Transferencia	ALOJAMIENTO PARTICIPANTES (Pago parcial)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

								1271,00€
2024-AD00200	20/12/2024	31/12/2024	VIEM 360, SL	1.875,00 €	1.875,00 €	-	Transferencia	CLIPPING DE PRENSA CON REPORTE Y SEGUIMIENTO
18	12/12/2024	24/12/2024	FRANCA GIACOMELLI	3.000,00 €	- €	Persona Vinculada	Transferencia	ALQUILER DE PISTAS DE PADEL "12, 13 Y 14 DIC 2024"
24-00012	20/12/2024	20/12/2024	LISANDRO OMAR GIACOMELLI	845,30 €	- €	Persona Vinculada	Efectivo	COORDINADOR DE ARBITRAJE TORNEO "13, 14 Y 15 DIC 2024"
24-00010	20/12/2024	31/12/2024	HECTOR OMAR GIACOMELLI	1.980,00 €	- €	Persona Vinculada	Transferencia	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL TORNEO "12, 13, 14 DIC 2024"
24-00011	20/12/2024	20/12/2024	HECTOR OMAR GIACOMELLI	695,50 €	- €	Persona Vinculada	Efectivo	REACONDICIONAMIENTO DE PISTAS PADEL "FINAL 15 DIC 2024"
3809	16/12/2024	16/12/2024	CIA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA PETROLEOS	65,60 €	65,60 €	-	TARJETA	COMBUSTIBLE OSELSTAR S. PLOMO
199015	15/12/2024	15/12/2024	E.S. AEROPUERTO FUERTEVENTURA	40,00 €	- €	No acreditada	Efectivo	COMBUSTIBLE OSELSTAR
			TOTAL:	20.910,65€	12.455,11€			

FACTURAS PAGADAS EN EFECTIVO (BASE 30.5 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL)

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	PROVEEDOR	CANTIDAD	FORMA DE PAGO	SUBVENCIONABLE	ESTADO	OBSERVACIONES
1000406	02/12/2024	02/12/2024	David Rosales Salas	813,20 €	813,20 €	-	Efectivo	ALQUILER "SILLAS Y MESAS" PARA EVENTO
1000488	28/12/2024	28/12/2024	David Rosales Salas	660,44 €	186,80 €	Exclusión parcial	Efectivo	COMIDA EVENTO 15 DICIEMBRE
46	06/12/2024	06 Y 09/12/24	Ruben Molina Muros	856,00 €	- €	Supera max Proveed.	Efectivo	ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS (CEPILLADO DE LAS PISTAS)
47	12/12/2024	12/12/2024	Ruben Molina Muros	588,50 €	537,00 €	Exclusión parcial	Efectivo	SECADO Y ARENADO PISTA CENTRAL
115/2024	16/12/2024	11/12/2024	Fuerteactua. S.L.	513,60 €	- €	Supera MAX Efectivo	Efectivo	ACTUACION DE LA BANDA OVERHEAT "15 DIC 2024"
091/24	17/12/2024	17/12/2024	Locatone Artworxx, S.L.U	963,00 €	963,00 €	-	Efectivo	LOCUCION MEDIOS COMUNICACION (DJ, EQUIPO ILUMINACION Y SONIDO)
			TOTAL	4.394,74 €	2.500,00 €			

FACTURAS NO CONFORMES (EMITIDAS POR CARGOS DIRECTIVOS VINCULADOS AL CLUB DEPORTIVO)

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	PROVEEDOR	CANTIDAD	FORMA DE PAGO	SUBVENCIONABLE	ESTADO	OBSERVACIONES
18	12/12/2024	24/12/2024	FRANCA GIACOMELLI	3.000,00 €	Transferencia	- €	Persona Vinculada	ALQUILER DE PISTAS DE PADEL "12, 13 Y 14 DIC 2024"
24-00012	45646	45646	LISANDRO OMAR GIACOMELLI	845,30 €	EFFECTIVO	- €	Persona Vinculada	COORDINADOR DE ARBITRAJE TORNEO "13, 14 Y 15 DIC 2024"
24-00010	20/12/2024	31/12/2024	HECTOR OMAR GIACOMELLI	1.980,00 €	Transferencia	- €	Persona Vinculada	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL TORNEO "12, 13, 14 DIC 2024"
24-00011	20/12/2024	20/12/2024	HECTOR OMAR GIACOMELLI	695,50 €	EFFECTIVO	- €	Persona Vinculada	REACONDICIONAMIENTO DE PISTAS PADEL "FINAL 15 DIC 2024"
			TOTAL	6.520,80 €				



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NATURALEZA DE GASTOS NO JUSTIFICABLES SEGÚN CONVENIO								
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	PROVEEDOR	CANTIDAD	FORMA DE PAGO	SUBVENCIONABLE	ESTADO	OBSERVACIONES
199015	15/12/2024	15/12/2024	E.S. AEROPUERTO FUERTEVENTURA	40,00 €	EFFECTIVO	-	EXCLUIDA	COMBUSTIBLE DSELSTAR
TOTAL				40,00 €				

1. Presentación de la cuenta justificativa

Mediante Registro de Entrada nº 4200/2025, de fecha 18 de marzo de 2025, el Club Deportivo Grips Pádel presentó cuenta justificativa dentro del plazo establecido, aportando:

- Memoria de actividades realizadas.
- Relación clasificada de gastos.
- Anexo V de justificación.
- Copias de facturas y documentos acreditativos.
- Documentación acreditativa de pagos.

Posteriormente, mediante Registro de Salida nº 7671/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, se formuló requerimiento de subsanación de defectos detectados en la documentación aportada, al amparo del artículo 71 del RLGS, requiriéndose, entre otros extremos:

- Aclaración y acreditación formal de pagos realizados en efectivo.
- Justificación respecto de facturas emitidas por personas vinculadas a la Junta Directiva del Club.

En contestación al referido requerimiento, el beneficiario aportó nueva documentación mediante Registros de Entrada nº 14662/2025 y 14664/2025.

2. Importe total declarado en la cuenta justificativa

De la documentación presentada resulta que el beneficiario declara un **importe total de gastos del proyecto superior al importe subvencionado**, ascendiendo la relación presentada a una cuantía global superior a 20.000 euros.

No obstante, conforme al régimen del Convenio y al artículo 30 LGS, únicamente podrán considerarse subvencionables aquellos gastos que:

- Se encuentren dentro del periodo de ejecución autorizado.
- Estén debidamente acreditados mediante factura válida.
- Se encuentren efectivamente pagados.
- No vulneren las condiciones específicas del Convenio.

3. Análisis de los gastos presentados

A) Gastos realizados dentro del periodo subvencionable

Examinadas las fechas de las facturas aportadas, se constata que los gastos se corresponden con actuaciones realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2024, cumpliendo, en principio, el requisito temporal exigido por la Base Reguladora Primera del Convenio.

No obstante, el cumplimiento del requisito temporal no determina por sí solo la admisibilidad del gasto, debiendo analizarse su elegibilidad material y formal.

B) Gastos emitidos por personas vinculadas a la Junta Directiva

En el examen de la relación clasificada de gastos se detecta la existencia de facturas emitidas por personas que ostentan la condición de miembros de la Junta Directiva del Club Deportivo Grips Pádel.

El Convenio regulador establece limitaciones expresas respecto de la contratación o retribución de miembros de la Junta Directiva, condicionando su admisibilidad, en su caso, al cumplimiento de requisitos específicos.

No consta en el expediente autorización previa ni acuerdo del órgano concedente que habilite la imputación de dichos gastos en los términos exigidos por el Convenio.

En consecuencia, los importes correspondientes a facturas emitidas por personas vinculadas a la Junta Directiva no pueden considerarse gastos subvencionables, al suponer un incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

C) Gastos abonados en efectivo

Del análisis de la documentación aportada resulta que una parte significativa de los gastos fue abonada en efectivo.

Mediante requerimiento de subsanación se solicitó la acreditación formal y detallada de dichos pagos, aportándose posteriormente certificación suscrita por el representante de la entidad, detallando facturas y cuantías abonadas por este medio.

No obstante:

- Se constata que el importe total de pagos en efectivo supera los límites admitidos conforme a las normas de ejecución presupuestaria aplicables.
- Asimismo, en determinados casos la acreditación del pago no resulta plenamente fehaciente, al carecer de soporte bancario o documento equivalente que permita verificar la efectiva salida de fondos.

En aplicación del principio de control del gasto público y de la exigencia de acreditación del pago efectivo establecida en el artículo 30 LGS, únicamente podrán admitirse como subvencionables aquellos pagos en efectivo que se encuentren dentro de los límites establecidos y suficientemente acreditados.

El exceso sobre los límites admitidos no podrá considerarse gasto subvencionable.

4. Compatibilidad con otras ayudas

Consta en el expediente consulta al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, resultando la concesión por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención por importe de 11.600 euros en materia deportiva correspondiente al ejercicio 2024.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Del examen de la documentación obrante no se desprende, en este momento, que el importe total de ayudas públicas percibidas supere el coste total del proyecto, si bien deberá verificarse que no exista doble imputación de los mismos gastos a distintas administraciones.

5. Conclusión técnica de la cuenta justificativa

Del análisis efectuado resulta que:

- *Parte de los gastos presentados no reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos en el Convenio.*
- *Determinados gastos no pueden ser admitidos por incumplimiento de las condiciones impuestas (facturas emitidas por miembros de la Junta Directiva).*
- *Una parte de los pagos en efectivo excede los límites admitidos o no se encuentra debidamente acreditada.*

*En consecuencia, el importe finalmente subvencionable será inferior a los 20.000 euros abonados anticipadamente, procediendo la declaración de **justificación parcial** de la misma en los términos que se cuantifican en el apartado siguiente.*

IV. CUANTIFICACIÓN FINAL DE LA JUSTIFICACIÓN

1. Importe total abonado

El Ayuntamiento de Pájara abonó al beneficiario la subvención concedida mediante dos pagos anticipados, de conformidad con lo previsto en el Convenio regulador de la subvención:

Concepto	Importe (€)
Primer pago anticipado (05/12/2024)	10.000,00
Segundo pago anticipado (17/01/2025)	10.000,00
TOTAL ABONADO	20.000,00

2. Gastos declarados por el beneficiario

Según la documentación presentada en la cuenta justificativa, el beneficiario declara un volumen total de gastos vinculados a la ejecución del proyecto superior al importe de la subvención concedida.

Concepto	Importe (€)
Total gastos declarados en cuenta justificativa	20.910,65

(Importe según relación clasificada presentada por el beneficiario)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3. Gastos no admitidos como subvencionables

Del análisis de la documentación aportada y de conformidad con las condiciones establecidas en el

Convenio regulador de la subvención, se identifican determinados gastos que no pueden ser considerados subvencionables.

A) Facturas emitidas por miembros de la Junta Directiva (incumplimiento de las condiciones establecidas en cláusula décima del Convenio)

Concepto	Importe (€)
Total facturas emitidas por personas vinculadas (cargos directivos)	6.520,80

B) Exceso de pagos en efectivo (aplicación Base 30.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal)

Concepto	Importe (€)
Total pagos en efectivo declarados	4.394,74
Límite admitido	2.500,00
Exceso no subvencionable	1.894,74

4. Resumen de gastos excluidos

Concepto	Importe (€)
Facturas cargos directivos	6.520,80
Exceso pagos en efectivo	1.894,74
Naturaleza gastos no subvencionables	40,00
TOTAL GASTOS NO ADMITIDOS	8.455,54

5. Importe finalmente admitido como subvencionable

Concepto	Importe (€)
Total gastos declarados	20.910,65
Total gastos no admitidos	8.455,54
TOTAL GASTO SUBVENCIONABLE	12.455,11

6. Resultado de la comprobación de la justificación

Del análisis efectuado resulta que el importe del gasto debidamente acreditado y subvencionable asciende a 12.455,11 €.

Teniendo en cuenta que la subvención concedida y abonada ascendió a 20.000 euros, resulta una **diferencia de 7.544,89 euros** correspondiente a gastos no justificados o no subvencionables conforme a las condiciones del convenio.

V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base a lo dispuesto en los artículos 30, 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Declarar **PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024 concedida al **CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL**, con CIF G76296565, para la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ejecución del proyecto denominado “IV Open Pádel en Silla de Ruedas y Accesibilidad, Costa Calma 2024”, por importe definitivo de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (12.455,11 €)**, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente informe.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar **PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024 concedida al **CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL**, con CIF G76296565, para la ejecución del proyecto denominado “IV Open Pádel en Silla de Ruedas y Accesibilidad, Costa Calma 2024”, por importe definitivo de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (12.455,11 €)**, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE CUADRA PARA BURRO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, TRAMITADO A INSTANCIA DE DON GILBERTO M. SANTANA GUERRA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (32/2024 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“M^a Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

REFERENCIA: 34/2025 LUM

ASUNTO: Solicitud de licencia de legalización de cuadra para burro y otros en Tarajal de Sancho, polígono 9, parcela 632 de Pájara Referencia catastral nº 35016A009006320000XZ T.M. de Pájara.

SOLICITANTE: Don Gilberto Santana Guerra.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo, actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con la solicitud presentada por Don Gilberto Santana Guerra, cuyo objeto es la solicitud de licencia de legalización de cuadra para burro y otros en Tarajal de Sancho, polígono 9 parcela 632 de Pájara con referencia catastral nº 35016A009006320000XZ, T.M. de Pájara.

SEGUNDA.- Con fecha 26 de junio de 2025 por la Técnico Municipal (Sra. Suárez Franquis), se emite informe técnico DESFAVORABLE cuyo texto íntegro se encuentra accesible en la Sede Electrónica Municipal a través del siguiente enlace:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=35628243532E67C6BD F0448004162E9F>

TERCERA.- Con fecha 12 de diciembre de 2025 consta informe jurídico DESFAVORABLE elaborado por la Técnico Municipal de Administración General (Sra. Ruano Domínguez), donde se deja constancia de lo que seguidamente se extracta:

“(…) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con el expediente iniciado por Don Gilberto Santana Guerra para la legalización de una cuadra de madera para un burro, patio, gallinero, caseta de plástico y valla de acuerdo con la documentación aportada con fecha 26 de diciembre de 2024 (R.E. 22.041).

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

“A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”

CUARTA.- Obra en el expediente informe técnico DESFAVORABLE al otorgamiento de la licencia suscito el 26 de junio de 2025 por la técnico municipal Sra. Suárez Franquis del que se extrae textualmente.

“Consideraciones

(...)

1. En cuanto a las disposiciones de carácter general (art. 58 L 4/17) se establecen dentro del Régimen General de la Utilización del Suelo Rústico las siguientes determinaciones:

***Artículo 58 Determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario.**

1. Todo acto de aprovechamiento y uso del suelo rústico deberá respetar las siguientes reglas:

a) En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos históricos, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de carreteras y caminos de carácter pintoresco, no se permitirá la construcción de cerramientos, edificaciones u otros elementos cuya situación o dimensiones limiten el campo visual o desfiguren sensiblemente las perspectivas de los espacios abiertos terrestres, marítimos, costeros o de los conjuntos históricos o tradicionales.

b) No podrá realizarse construcción alguna que presente características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, y las que presenten paredes medianeras vistas, salvo en los asentamientos rurales que admitan esta tipología. CUMPLE.

c) **Las construcciones o edificaciones se situarán preferentemente en el lugar de la finca menos fértil o idóneo para el cultivo, salvo cuando provoquen un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico; si bien, cuando se trate de almacenamiento o regulación de agua de riego, se dará prioridad a la eficiencia energética del funcionamiento hidráulico de la instalación. No se justifica**

d) No será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la administración competente.

e) Ninguna edificación podrá superar las dos plantas por cualquiera de sus fachadas.

f) **Las construcciones deberán estar en armonía con las características arquitectónicas tradicionales y de implantación paisajística del medio rural en el que se insertan y con los elementos de valor arquitectónico de su entorno cercano y que sean debidamente incorporados al planeamiento general.**

g) Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

2. En defecto de determinaciones expresas del planeamiento de ordenación, las construcciones y edificaciones deberán observar las siguientes reglas:

a) **Ser adecuadas al uso y la explotación a los que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos.**

b) Tener el carácter de aisladas.

c) Respetar un retranqueo mínimo de tres metros a linderos y de cinco metros al eje de caminos. **NO SE JUSTIFICA.**

d) No exceder de una planta con carácter general ni de dos en los asentamientos

e) No emplazarse en terrenos cuya pendiente natural supere el 50%.

(...)

7. La actuación objeto del presente informe está vinculada a actividades ganadera, por lo que le será de aplicación el artículo 5.3.6 del PGOU sobre Condiciones de la Edificación vinculada a la producción agropecuaria, donde se indica lo siguiente:

- Se separarán cuatro (4) metros de los linderos con los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes. **NO SE JUSTIFICA.**
- La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres (3) metros y la máxima total de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros. **CUMPLE.**
- Podrán instalarse en cualquier parcela con independencia de su tamaño.

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.3.6.D donde se especifican las condiciones de la Edificación vinculada a Establos, Residenciales y Criaderos de Animales.

- En ningún caso ocuparán una superficie superior al veinte por ciento (20%) de la finca. **CUMPLE**
- Se separarán un mínimo de quince (15) metros de los linderos de la finca. En todo caso, su separación a otros lugares donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas, no será inferior a los quinientos (500) metros. **NO CUMPLE.**
- La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros y la máxima total, de seis (6) metros. **CUMPLE.**
- Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos. **NO SE ESPECIFICA**

10 Control documental del proyecto:

Se aporta "PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE CUADRA PARA BURRO Y OTROS" redactado por D. LUIS MIGUEL MESA CABRERA Colegiado nº 190 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de las Palmas." **El proyecto NO justifica el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

11 En virtud de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza de Limpieza Municipal:

CAPÍTULO IV.- DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES.

ARTÍCULO 29.-

1.- Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2.- La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

3.- Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza a los que se refieren los números 1 y 2 anteriores, sean los solares de propiedad pública o privada.

ARTÍCULO 30.-

1.- Los servicios municipales procederán a la ejecución subsidiaria de los trabajos a que hace referencia el artículo 29 anterior, con cargo al obligado y de acuerdo con lo que disponen las Ordenanzas Fiscales y sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

2.- En caso de ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando, por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso, previa autorización judicial.

3.- Los servicios municipales imputarán a los propietarios los costos del derribo a que hace referencia el número 2 anterior, así como los de reconstrucción de la parte de valla afectada.

Se deberá proceder a la retirada de los residuos y enseres acumulados en la parcela.

Conclusiones

1. En conclusión con las consideraciones expuestas, se informa **DESFAVORABLEMENTE con carácter insubsanable** la LEGALIZACIÓN de obras de cuadra para burro y otros en la finca agrícola situada en Tarajal de Sancho, Polígono 9, Parcela 632 dentro del Término Municipal de Pájara.
2. En virtud de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza de Limpieza Municipal, se deberá proceder a la retirada de los residuos y enseres acumulados en la parcela."

QUINTA.- Desde el punto de vista jurídico procede suscribir el informe técnico emitido y transcrito en el apartado anterior al incumplir las instalaciones existentes con parte del contenido del artículo 5.3.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara, procediendo informar desfavorable con carácter insubsanable la solicitud instada por el interesado.

"Se separarán cuatro (4) metros de los linderos con los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes."

"Se separarán un mínimo de quince (15) metros de los linderos de la finca. En todo caso, su separación a otros lugares donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas, no será inferior a los quinientos (500) metros"

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza de Limpieza Municipal de Pájara, se deberá proceder a la retirada de los residuos y enseres acumulados en la parcela.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEXTA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

SÉPTIMA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar la solicitud instada por Don Gilberto Santana Guerra para la legalización de una cuadra de madera para un burro, patio, gallinero, caseta de plástico y valla de acuerdo con la documentación aportada con fecha 26 de diciembre de 2024 al incumplir con la normativa urbanística de aplicación, en concreto con lo establecido en el artículo 5.3.6. del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza de Limpieza Municipal de Pájara, se deberá proceder a la retirada de los residuos y enseres acumulados en la parcela.

TERCERO. - Dar vista del presente expediente al interesado para que en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución formule las alegaciones que considere convenientes y que podrán consistir en:

- a) Ratificarse en su solicitud inicial.
- b) Desistir de la solicitud.
- c) Solicitar una estimación condicionada de la Licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

CUARTO.- Comunicar al interesado que en caso de desistimiento se producirá la terminación del procedimiento en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común y que en los demás supuestos continuará el procedimiento hasta su resolución por el órgano municipal competente.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.”

QUINTA.- A la vista de los informes DESFAVORABLES emitidos y en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parques y Jardines, Parque Móvil, Medio Ambiente y Sanidad por Decreto nº 5560/2025, de 18 de noviembre, se adopta el Decreto 6126/2025, de 9 de diciembre, el cual consta notificado el 10 de diciembre de 2025 al interesado siendo el texto de su resolución la siguiente:

Primero.- Dar vista del presente expediente a D. Gilberto M. Santana Guerra para que en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución formule las alegaciones que considere convenientes y que podrán consistir en:

- a) Ratificarse en su solicitud inicial.
- b) Desistir de la solicitud.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

c) Solicitar una estimación condicionada de la Licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

Segundo.- Comunicar al interesado que en caso de desistimiento se producirá la terminación del procedimiento en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común y que en los demás supuestos continuará el procedimiento hasta su resolución por el órgano municipal competente.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a D. Gilberto M. Santana Guerra, con ofrecimiento al mismo del régimen de recursos administrativos procedente."

SEXTA.- Con fecha 23 de enero de 2026 obra suscrita diligencia de la funcionaria responsable en la que se señala que durante el plazo de QUINCE DÍAS conferido al interesado para la vista del citado expediente, computado desde el 12 de diciembre de 2025 al 8 de enero de 2026, ambos inclusive, nada se ha manifestado al respecto.

SÉPTIMA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y en el artículo Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar la solicitud instada por Don Gilberto Santana Guerra para la legalización de una cuadra de madera para un burro, patio, gallinero, caseta de plástico y valla de acuerdo con la documentación aportada con fecha 26 de diciembre de 2024 al incumplir con la normativa urbanística de aplicación, en concreto con lo establecido en el artículo 5.3.6. del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza de Limpieza Municipal de Pájara, se deberá proceder a la retirada de los residuos y enseres acumulados en la parcela.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado con ofrecimiento del régimen de recursos administrativos procedente.

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Denegar la solicitud instada por Don Gilberto Santana Guerra para la legalización de una cuadra de madera para un burro, patio, gallinero, caseta de plástico y valla de acuerdo con la documentación aportada con fecha 26 de diciembre de 2024 al incumplir con la normativa urbanística de aplicación, en concreto con lo establecido en el artículo 5.3.6. del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza de Limpieza Municipal de Pájara, se deberá proceder a la retirada de los residuos y enseres acumulados en la parcela.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado con ofrecimiento del régimen de recursos administrativos procedente.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

No se formularon.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

No se formularon.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

No se formularon.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

B) PARTE DECLARATIVA

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se formularon.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

E) ASUNTOS DE URGENCIA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.

1. Firmante: JUAN JUNCAL
Puesto: SECRETARIO
Fecha Firma: 20/04/2026 13:50:36

2. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/04/2026 10:17:14